



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 7/2019, DE 25 DE ABRIL, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONVOCATORIAS AVALEM EXPERIÈNCIA (EXPLUS 2023) Y AVALEM JOVES (EMPUJU 2023).

La Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprueba las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, (Avaletm Experiencia Plus), publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 2 de mayo de 2019.

Al amparo de dicha Orden, en 2023 se han publicado las siguientes convocatorias:

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2023 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avaletm experiència). Programa «EXPLUS 2023» (DOGV 9291 de 04/03/2023).

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2023 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana. Programa EMPUJU 2023 (DOGV 9291 de 04/03/2023).

Conforme a lo estipulado en el resuelto sexto de las mencionadas convocatorias, para la selección de las personas destinatarias se seguirá el procedimiento establecido en las instrucciones que dicte al respecto el director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que asimismo recogerá los criterios a puntuar por las comisiones de baremación.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 7/2019, se dictan las siguientes instrucciones:

PREFERENCIA DEL USO DE MEDIOS Y REUNIONES TELEMÁTICAS

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos selectivos; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas desempleadas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que las Comisiones de Baremación puedan realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.



La entidad beneficiaria deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si la entidad beneficiaria no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión de Baremación se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en el Espai Labora que corresponda a la entidad local beneficiaria, por lo que aquel efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Espai Labora, preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios, pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales para facilitar su trabajo. Previo acuerdo con las organizaciones sindicales que integran la Comisión de Baremación, las entidades beneficiarias que dispongan de locales podrán realizar la reunión para la baremación de manera presencial en sus instalaciones. En dicho caso, el Espai Labora no se ocupará de la convocatoria de dicha reunión.

Al objeto de que pueda organizar el uso del espacio y planificar las reuniones presenciales, la entidad local beneficiaria informará a su Espai Labora si el trabajo de su comisión se realizará o no de manera presencial. En la convocatoria de las reuniones telemáticas no intervendrá el Espai Labora; será cada entidad beneficiaria la que la convocará con una antelación mínima de 5 días hábiles, enviando el enlace con toda la información para la conexión (día y hora, medio, etc) a las personas representantes de las organizaciones sindicales. En caso de incomparecencia de estas, y a efectos de justificar la realización del trámite, la entidad beneficiaria adjuntará al acta de selección copia del correo electrónico por el que se convocaba la reunión telemática.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

Primera.- Definiciones.

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de la documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo y los necesarios para ser contratada en el programa para el que ha sido preseleccionada.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta (y aceptados por el Espai Labora) y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de “*Personas no baremadas*”.

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión de Baremación. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad beneficiaria en el marco de los programas EMPUJU 2023 o EXPLUS 2023.

Persona en reserva: Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la convocatoria.

Segunda.- Oferta de empleo.

1. Tras la publicación en el apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA) de los importes asignados por el órgano colegiado **y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión**, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo (tantas como ocupaciones vaya a cubrir) al Espai Labora. La oferta se presentará de manera telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp

indicando en el apartado “H SOLICITUD” del trámite el siguiente texto: Oferta de empleo EMPUJU 2023 o EXPLUS 2023 (la que proceda) dirigida al Espai Labora de...(el que corresponda), adelantando una copia de la misma al Espai Labora correspondiente a través del correo electrónico. En la oferta especificarán las ocupaciones o titulaciones y el nivel profesional que pretenden cubrir con la contratación de las personas, teniendo en cuenta que cualquier requisito formulado en la oferta de empleo adicional al de la ocupación (formación, idiomas, etc), que no sea el de la posible titulación asociada al desempeño de la misma (siempre con la debida concordancia), deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si resulta imprescindible para el desempeño de la ocupación a cubrir y no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de candidatos. Asimismo, las entidades indicarán en la oferta el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo y si tiene que ampliarse el mismo en el supuesto de que no se alcance el n.º de tres personas preseleccionadas por puesto ofertado; de no



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



indicarse tal circunstancia en la oferta, bastará con que haya una persona preseleccionada por puesto ofertado para dar por cumplido lo aquí establecido y solo se realizará un nuevo sondeo (ampliando si cabe el ámbito geográfico) si finalmente el número de personas participantes es inferior al número de puestos ofertados.

2. En la oferta de empleo las entidades beneficiarias detallarán las condiciones relativas al contrato: retribuciones, jornadas de trabajo, funciones, etc. En todo caso, se deberá hacer constar el convenio de aplicación y a qué categoría se asimila el puesto a cubrir, según las denominaciones recogidas en la relación de puestos de trabajo de la entidad. **Es muy importante que se consigne la fecha prevista para el inicio de los contratos, a los efectos de determinar el límite de edad mínima (EXPLUS) o máxima (EMPUJU) de las personas susceptibles de ser contratadas en cada uno de los programas.**

El Espai Labora solo admitirá modificar la oferta inicialmente presentada si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no existan personas candidatas para la ocupación solicitada.
- Que las personas candidatas remitidas hayan rechazado la oferta de empleo.
- Que las personas candidatas remitidas, a fecha prevista de inicio del contrato, estén afectadas por la causa de exclusión recogida en el artículo 4a) de la orden 7/2019 (*Personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los seis meses previos a la contratación*) y no hubiera más personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta.
- Causa de fuerza mayor sobrevenida, debidamente acreditada ante el Espai Labora, que deberá dar su visto bueno, mediante informe escrito de la entidad beneficiaria, que impida la realización de la actividad inicialmente prevista o que precise la realización de una distinta. De dicho cambio, se informará a la Comisión de Baremación.

Tercera.- Preselección por LABORA.

1. De acuerdo con las convocatorias EXPLUS 2023 o EMPUJU 2023, las personas destinatarias de estas actuaciones son, respectivamente, las personas desempleadas de al menos 30 años de edad y de menos de 30 años de edad; en ambos casos deben figurar inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat, y estar en dicha situación en el momento de la contratación; además, las personas destinatarias finales del programa EMPUJU 2023, deben ser beneficiarias de la Garantía Juvenil en el momento de la contratación.

En el sondeo los Espais Labora procederán de la siguiente manera:

Programa EMPUJU

Se sondeará excluyendo a las personas que, en la fecha indicada en la oferta por la entidad como prevista para el inicio de los contratos, vayan a tener cumplidos los 30 años.



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Programa EXPLUS

Se sondeará incluyendo a las personas que, en la fecha indicada en la oferta por la entidad como prevista para el inicio de los contratos, vayan a tener cumplidos los 30 años.

Conforme a lo expuesto, el Espai Labora, recibida la oferta de empleo, realizará un sondeo en el que priorizará la remisión de personas candidatas que cumplan (**a fecha de registro de la oferta**) el mayor n.º de requisitos de los expuestos a continuación:

PROGRAMA EXPLUS 2023

- a) Personas desempleadas que NO sean perceptoras de prestaciones por desempleo o de rentas de inserción laboral.
- b) Personas desempleadas de larga duración, entendidas como personas inscritas como desempleadas durante al menos 12 meses interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses.
- c) Personas que en 2020 2021 y 2022, no hayan sido contratadas en las convocatorias publicadas al amparo de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.
- d) Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- e) Personas mayores de 45 años.

PROGRAMA EMPUJU 2023

- a) Personas desempleadas que NO sean perceptoras de prestaciones por desempleo o de rentas de inserción laboral.
- b) Personas desempleadas de larga duración, entendidas como personas inscritas como desempleadas durante al menos 12 meses interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses.
- c) Personas que en 2020 2021 y 2022, no hayan sido contratadas en las convocatorias publicadas al amparo de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.
- d) Personas inscritas en la Garantía Juvenil, o en proceso de inscripción.
- e) Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. Serán excluidas del sondeo, tanto de EMPUJU como de EXPLUS, todas aquellas personas que hayan sido contratadas con anterioridad al amparo de programas de empleo público para la mejora de la empleabilidad, financiados desde 2014 con fondos provenientes de la Unión Europea (convocatorias EMPUJU, EMCUJU y EXPLUS precedentes y ECOVID 2020 y 2021)

OBSERVACIÓN IMPORTANTE: En los sondeos no se aplicará la causa de exclusión adicional recogida en el Artículo 4a) de la orden 7/2019, por la cual no son subvencionables los contratos a personas



trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral (o estatutaria o funcionarial) con la entidad empleadora en los seis meses previos a la contratación, ya que dicha exclusión se circunscribe al momento de la contratación, por lo que las personas pueden participar en el proceso selectivo y solo aplicárseles la causa de exclusión por parte de la entidad beneficiaria, si, al ser seleccionadas, procede su aplicación en función de la fecha de inicio del contrato prevista por la entidad; en tal caso, deben permanecer en reserva, por si, en caso de producirse una sustitución, ya no estuvieren afectadas por la misma, indicándose tal circunstancia en el Acta del proceso selectivo.

3. El Espai Labora preseleccionará a 3 personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada. A igualdad de número de requisitos cumplidos, el Espai Labora priorizará la remisión de aquellas personas de mayor edad, en caso de empate en la fecha de nacimiento, se remitirá a la de mayor permanencia en desempleo en los 15 años precedentes a la fecha del registro de la oferta.

4. El Espai Labora facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas, en el que se detallará:

a) si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral

b) si concurre la condición de paro de larga duración: inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses (información reflejada en la columna correspondiente en el listado facilitado por el Espai Labora).

Cuarta.- Documentación e información relativa a la selección final.

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Espai Labora, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas¹ para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación cumplimentado y firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la Comisión de Baremación comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas participantes en el impreso de autobaremación.

2. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad beneficiaria comunicará tanto al Espai Labora, como a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección que presente a LABORA.

¹ La entidad beneficiaria debe dejar constancia documental, según formato disponible en la web de LABORA, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Espai Labora cuando se solicite el envío de nuevos candidatos, sin perjuicio de que el Espai Labora pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.

3. La documentación que deben aportar las personas preseleccionadas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, es la siguiente:

- a) DNI de la persona preseleccionada
- b) Impreso de “autobaremación”, cumplimentado y firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web de LABORA

<http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>
(dentro de los programas EMPUJU 2023 o EXPLUS 2023).

- c) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada o certificado del Centro Público de Salud Mental (solo si procede).

- d) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujeres víctima de la violencia de género (solo si procede).

- e) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado (solo si procede).

- f) Titulación académica (cuando esta figure en la oferta de empleo)

4. La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado. No obstante, las entidades beneficiarias y la Comisión de Baremación asignarán directamente a las personas participantes, con la información que el Espai Labora haga constar en el listado, la puntuación que les pudiera corresponder por los criterios del Anexo I, “Protección por desempleo” y “Situación de paro de larga duración”. La Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona participante.

5. Las entidades beneficiarias, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, y tras comprobar que reúnen los requisitos para ser participantes en el programa, realizarán su ordenación por orden alfabético, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellas precedido por el nombre del programa en el que participan (EXPLUS 2023 1/2/3... o EMPUJU 2023 /1/2/3...). Este código asignado a cada persona participante (y del que tendrá conocimiento la misma) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

6. A FIN DE AGILIZAR EL PROCESO DE BAREMACIÓN, Y FACILITAR EL TRABAJO DE LA COMISIÓN, LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EFECTUARÁN UNA PREBAREMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS PARTICIPANTES. DICHA PREBAREMACIÓN SE REMITIRÁ A LOS AGENTES SOCIALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN JUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN.

Quinta. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas participantes se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA.
2. Los Espais Labora convocarán las reuniones de las comisiones de baremación que no puedan realizar su trabajo de forma telemática, tratando de minimizar los desplazamientos de sus componentes e intentando agrupar los procesos de baremación en un mismo día. Tales convocatorias se realizarán con una antelación mínima de 5 días hábiles.
3. En el momento en que reciban la notificación del Espai Labora convocando a la Comisión de Baremación, o con una antelación mínima de 5 días hábiles en caso de que la comisión de baremación vaya a realizar su trabajo de manera telemática sin comparecencia física de sus integrantes, las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo íntegra presentada al Espai Labora, el listado de personas preseleccionadas por este y la prebaremación.
- 4.-El Espai Labora convocará de nuevo a la Comisión de Baremación en el supuesto de que tuviera que realizarse un nuevo proceso de baremación.

Sexta.- Baremación.

En el proceso de selección se aplicarán los criterios establecidos en el Anexo I de estas instrucciones.

Séptima. Acta de selección final.

1. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a TODAS las personas participantes. En el supuesto de que solo hubiera una persona participante por puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.
2. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web de LABORA, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas participantes; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. También se relacionarán las personas no baremadas y el motivo. Una copia de dicha acta será entregada al Espai Labora .
3. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, si la reunión ha sido convocada por el Espai Labora, este cumplimentará el modelo establecido en el Anexo IV, que se adjuntará al acta. Si la reunión ha sido telemática, y por tanto, convocada directamente por la entidad beneficiaria, adjuntará copia del correo electrónico por el que se convocaba a la misma a las personas representantes de las organizaciones sindicales, adjuntándose al acta.

4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección durante, al menos, cinco días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 5 de la instrucción cuarta de esta Instrucción.
5. El resultado final del proceso selectivo podrá ser recurrido ante el órgano competente de la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.
6. El puesto de trabajo le será ofrecido a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates, una vez aplicado el baremo, se dirimirán en favor de quien acredite mayor edad; en caso de empate en la fecha de nacimiento, se contratará a la de mayor permanencia en desempleo en los 15 años precedentes a la fecha del sondeo (con la información que facilite al respecto el Espai Labora, al que se trasladará la cuestión en tal supuesto de empate).
7. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al Espai Labora y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.
8. La entidad beneficiaria deberá presentar ante los servicios territoriales de Empleo y junto con la documentación justificativa de la subvención, el acta de selección final completa en el mencionado modelo del Anexo II (sin omitir datos personales), y los recursos presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.

Octava.- Contratación.

1. La contratación de las personas seleccionadas podrá tener lugar a partir de la publicación de la propuesta de concesión del órgano colegiado al que hace referencia el resuelvo décimo de las convocatorias, y siempre tras la realización del pertinente proceso selectivo. En todo caso, las personas contratadas deberán haber permanecido desempleadas el día natural anterior al del inicio del contrato. La entidad contratante podrá requerir de las personas seleccionadas la justificación documental (con informes actualizados de la Seguridad Social) de tal requisito.
2. No se contratará a ninguna persona seleccionada sin que antes haya aportado la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable, en modelo normalizado, en el que declare no haber suscrito ya un contrato EMPUJU 2023 o EXPLUS 2023 con otra entidad beneficiaria. Si, tras haber suscrito contrato con alguna entidad, la persona es preseleccionada para participar en otros procesos selectivos del programa EMPUJU 2023 o EXPLUS 2023, o es seleccionada para cubrir algún puesto en otros procesos selectivos en los que ya hubiera participado, deberá indicar tal circunstancia a la entidad que lo cita, para que sea excluido del mismo. El documento permanecerá en poder de la entidad con la que ha suscrito el contrato y solo será remitido a LABORA en caso de que sea reclamado.



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



b) Declaración responsable, en modelo normalizado, en el que declarará ser concedora y cumplir los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria para ser contratada en el programa EMPUJU 2023 o EXPLUS 2023 y que el incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la rescisión del contrato. Estos requisitos se habrán de cumplir, en todo caso, el día natural anterior al de inicio de la contratación.

c) Las personas seleccionadas para cubrir un puesto de trabajo para el programa EMPUJU 2023, deberán aportar a la entidad contratante un certificado de su inscripción en la Plataforma de la Garantía Juvenil. **Este certificado deberá remitirse junto con la documentación que conforma la cuenta justificativa de la subvención, recogida en el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria.**

3. El encuadramiento de un trabajador en un grupo de cotización de la Seguridad Social debe obedecer, exclusivamente, a criterios profesionales y atender a las funciones del puesto establecidas en el convenio colectivo o, en ausencia de este, en la clasificación utilizada por la entidad. En el supuesto de que LABORA detectara que un encuadramiento pudiera haberse realizado sin atender a tales criterios, podrá requerir a la entidad para que aporte la documentación que lo justifique. Un encuadramiento que no pueda ser justificado con los argumentos indicados dará lugar al reintegro de la subvención concedida para ese puesto de trabajo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



ANEXO I

(CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

La Comisión de Baremación establecida en la instrucción quinta aplicará a todas las personas participantes en el proceso de selección los siguientes criterios (con un máximo de 35 puntos):

- 1.- Diversidad funcional y enfermedad mental: Personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de Salud Mental o personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, así como pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.
- 2.- Acción positiva a favor de las mujeres: Mujer: 3 puntos; mujeres víctimas de la violencia de género , acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.
- 3.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.
- 4.- Personas desempleadas que NO sean perceptoras de prestaciones por desempleo o de rentas de inserción laboral: 4 puntos
- 5.- Personas desempleadas de larga duración, entendidas como personas inscritas como desempleadas durante al menos 12 meses interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses: 6 puntos.



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



Observación: Los documentos siguientes se incluyen en la presente instrucción solamente a efectos informativos. La versión normalizada de cada uno de los impresos de los Anexos siguientes, estará disponible de manera individualizada y en formato autorrellenable en la web de la subvención de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

ANEXO II (ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Espai Labora de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación :

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, fecha y hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por LABORA de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras establecidos en la Instrucción del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación relativa al procedimiento de selección de personas contratadas al amparo de la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, convocatorias EXPLUS y EMPUJU 2023, con el siguiente resultado:



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	TOTAL	SELEC- CIONADA (1)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.



ANEXO III (RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)

DIRECTOR/A DEL ESPAI LABORA
DE

D./D^a....., con DNI y
domicilio a efecto de notificaciones en la localidad
de.....Calle/Plaza.....
.....(CP), provincia de,
teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Espai Labora
de una oferta de trabajo con las siguientes
características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita, debido a los
siguientes motivos:

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante

no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar de la
presentación de esta renuncia.

En, a de de 2023

FIRMA



GENERALITAT
VALENCIANA

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



**ANEXO IV
(CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)**

D./D^a _____, director/a del Espai Labora de _____, hago constar que con al menos 5 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTE:

CAMPO SELECCIÓN PROGRAMA/2023/_____/____

En _____, a de de 2023

FIRMA

Sello del Espai Labora